

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050-SC-GADMCH-2021**

**ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibidem, expresadamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana” (...)

**Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la Máxima Autoridad: será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que,** de acuerdo al art. 22 de la LOSNCP señala que: “*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.

*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”:*



**Que**, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

**Que**, mediante OFICIO N.- 016-DIRECCION FINANCIERA-JP-GADMCH-GADMCH-2021 de fecha 05 de mayo del 2021, la Ing. Johanna Parra C. Directora Financiera (E) del GADM Chambo, dirigido a la Ing. Alicia Noemí García Domínguez Analista de Compras Públicas, en la que manifiesta lo siguiente: "...certifico la entrega física de la Cuarta Reforma Presupuestaria realizada al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, en este sentido, solicito se proceda gestionando por su Digno Intermedio, la QUINTA REFORMA LA PAC 2021, así como también se autorice el Anexo del Plan Anual de Compras Públicas (...)

**Que**, mediante oficio No.- 029-GADMCH-CP-2021, de fecha 06 de Mayo de 2021, la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, manifiesta lo siguiente: "... debo informar que mediante Oficio No. 016-DIRECCION FINANCIERA-JP-GADMCH-2021, la Ing. Johanna Parra C. Directora Financiera GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E), en la que certifica la entrega de la cuarta Reforma Presupuestaria realizada al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021 ..." **solicito se proceda gestionando por su digno intermedio la QUINTA REFORMA AL PAC..**", por la que ha procedido a elaborar la reforma al PAC, comedidamente, solicito que mediante Resolución Administrativa, se disponga la Quinta Reforma al PAC-2021, de acuerdo ANEXO No. RPAC2021-4 que se adjunta, actuando de conformidad con lo determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Pública. - en donde a partir del párrafo segundo señala: "... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondas a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado...".



Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anua de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

En uso de mis facultades legales:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN RPAC-2021-4 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021, DE CONFORMIDAD AL ANEXO N.- RPAC2021-4 QUE ADJUNTA, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, ART. 25.- DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. - EN DONDE A PARTIR DEL PÁRRAFO SEGUNDO SEÑALA: "... EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PODRÁ SER REFORMADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA, LA MISMA QUE JUNTO CON EL PLAN REFORMADO SERÁN PUBLICADOS EN EL PORTAL [WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC](http://WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC). SALVO LAS CONTRATACIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA O AQUELLAS QUE RESPONDAS A SITUACIONES DE EMERGENCIA, TODAS LA DEMÁS DEBEN ESTAR INCLUIDAS EN EL PAC INICIAL O REFORMULADO...".**



ANEXO N° RPAC2021-04																						
AÑO	Partida Presupuestaria	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares) SIN IVA	REFORMA CON IVA	REFORMA SIN IVA	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares) SIN IVA	VARIACION	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BIEN	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	7.3.02.01	73140114	SERVICIO	Transporte De Personal	1	UNIDAD			\$ 1458,00	\$ 1458,00	\$ 1458,00	S	S	S	NORMALIZADO	NO	FIMA CUANT	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.3.08.01	62529001	BIEN	Alimentos Y Bebidas	1	UNIDAD	\$ 31250,00	\$ 81446,00	\$ 72.719,64	\$ 103.969,64	\$ 72.719,64	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.3.08.02	88122002	BIEN	Prendas De Protección; Y, Accesorios para Uniformes Militares y	1	UNIDAD	\$ 36.160,71	\$ 3.670,19	\$ 3.276,96	\$ 39.437,67	\$ 3.276,96	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.3.08.04	32600091	BIEN	Suministros de oficina	1	UNIDAD	\$ 10.446,43	\$ 7.446,03	\$ 6.648,24	\$ 17.094,67	\$ 6.648,24	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.3.08.05	34620092	BIEN	Suministros de aseo	1	UNIDAD	\$ 5.803,57	\$ 27.234,81	\$ 24.316,79	\$ 40.120,36	\$ 24.316,79	S	S	S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.3.08.11	61265002	BIEN	Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,	1	UNIDAD	\$ 126.296,43	\$ 6.000,00	\$ 5.357,14	\$ 131.653,57	\$ 5.357,14	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.3.08.26	35290091	BIEN	Dispositivos Medicos de uso general	1	UNIDAD	\$ 982,14	\$ 129,47	\$ 115,60	\$ 1.097,74	\$ 115,60	S	S	S	NORMALIZADO	NO	FIMA CUANT	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

**Art.2.-** AUTORIZAR: a la Analista de Compras Públicas, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente resolución a través de la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** DISPONER: a la Analista de Compras Públicas, que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 17 de mayo del 2021.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICO.** - que la presente Resolución Administrativa **No. 050-SC-GADMCH-2021**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Juan Pablo Martínez Meza  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**